

12-53.00



**INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL
PARA LA GESTION
DE LA COOPERACION INTERNACIONAL
EN CHILE**



AGCI

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE



Desde su creación, la **Agencia de Cooperación Internacional (AGCI)** ha desarrollado las políticas de Cooperación Internacional del Gobierno, tanto en el acceso a recursos de cooperación otorgados por gobiernos de países desarrollados como por organismos internacionales.

A dicha tarea sumó la de implementar programas de cooperación del Estado chileno hacia otros países en desarrollo (programa CTPD).

En este contexto y con el objeto de armonizar la participación nacional y regional en el campo de la cooperación internacional y ordenar la vinculación del Estado con las fuentes de cooperación bilaterales y multilaterales, presentando una interlocución única a través de la AGCI, he estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1. Cada Ministro deberá designar a un Encargado Ministerial en Cooperación Internacional quien será responsable de coordinar todas las acciones relativas a su Secretaría de Estado en este ámbito.

Serán responsabilidades de este funcionario:

a) Coordinar con la AGCI los proyectos de Cooperación Internacional de su Ministerio. En especial, deberá :

I - Apoyar a las diversas reparticiones de su Ministerio para generar proyectos destinados a la cooperación internacional.

II - Procurar la aprobación de su Ministerio de las propuestas de cooperación que se generen.

AGENC

Faz

III - Procurar la aprobación técnica de cada proyecto para la cooperación internacional, del Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación y Cooperación.

IV - Gestionar a través de su propio conducto ministerial, la autorización del Ministerio de Hacienda, cuando los proyectos postulen financiamiento vía créditos concesionarios externos y/o cuando el proyecto irrogue gastos de contraparte.

V - Presentar el Proyecto a la AGCI con las tramitaciones previamente cumplidas.

VI - Mantener a su Ministro y a su Subsecretario informado sobre el avance de la negociación.

VII - Considerar las acciones sugeridas por AGCI para la suscripción de los Convenios de Cooperación Internacional.

b) En cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos y programas de cooperación bilateral y multilateral, le corresponderá:

I - Coordinar con la AGCI el cumplimiento de toda obligación contemplada en los Convenios de Cooperación vigentes con su Ministerio.

II - Informar a su Ministro y a su Subsecretario sobre los avances de los proyectos con el fin de solucionar los eventuales problemas que puedan presentarse.

c. Dar seguimiento a los programas de cooperación que nuestro país mantiene con algunos países en desarrollo y que estén relacionados con su Ministerio, con el objeto de asegurar su realización. En especial deberá :

I - Solicitar la canalización, a través de la AGCI, de las solicitudes de cooperación que puedan recibir de los países en desarrollo, con el objeto de evaluarlas y estudiar en conjunto su posible ejecución.

La AGCI, a su vez, ordenará estas demandas y avanzará en las negociaciones respectivas por medio de las representaciones correspondientes.

II - Entregar a la AGCI las propuestas de cooperación para los países en desarrollo que cada Secretaría de Estado genere a través de sus propios mecanismos.

III - Formalizar con la AGCI convenios u otros instrumentos jurídicos que permitan efectuar acciones de cooperación eficientes, eficaces y de óptima calidad técnica.

2. Considerando que la cooperación internacional constituye un instrumento de apoyo para la concreción de las diversas iniciativas de programas y proyectos específicos de desarrollo, y con el fin de llevar a la práctica la descentralización en esta materia y extenderlas hacia las diversas regiones del país, el Ministro del Interior instruirá a los señores Intendentes Regionales para que incorporen esta temática como parte de las tareas del desarrollo regional.

Con este mismo objeto, cada Gobierno Regional deberá realizar las siguientes acciones :

a) Constituir en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (SERPLAC) una instancia operativa que actúe como órgano ejecutor de las políticas y resoluciones que, en materia de cooperación internacional, adopten el Intendente y el Consejo Regional respectivo, y se encargue, además, de coordinar y articular a los actores públicos y privados involucrados en el tema.

Para este efecto, cada SERPLAC deberá nombrar a un Encargado Regional de Cooperación Internacional para que, en materias de becas de perfeccionamiento, asuma la responsabilidad de proporcionar información permanente y oportuna a las personas que lo soliciten.

b) Ordenar y sistematizar, en función de sus estrategias de desarrollo, las demandas existentes que puedan recibir apoyo externo con el objeto de acceder como tales a la cooperación internacional.

c) Capacitar a los profesionales pertinentes en la gestión de la cooperación internacional y establecer la articulación respectiva con la AGCI.

d) Impulsar las acciones que permitan que las aptitudes y capacidades técnicas que las regiones poseen, sean aprovechadas en programas de cooperación horizontal que realice Chile con países de igual o menor nivel de desarrollo.

e) Vincular las acciones de cooperación con los esquemas de integración fronteriza en actual desarrollo y con las iniciativas denominadas de "hermanamiento" inter-ciudades e inter-regiones.

3. Los Ministros de Estado deberán comunicar al Ministro de Planificación y Cooperación, a más tardar el día 30 de Noviembre de 1995, el nombre de su Encargado Ministerial en Cooperación Internacional.

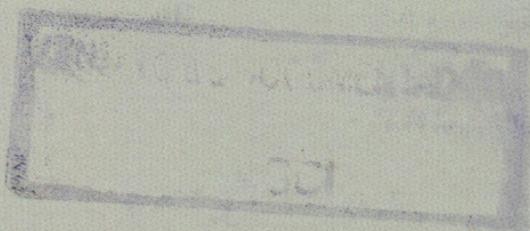
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República

* OFICIO SEGPRES (Gab. Pres.)

Nº 001 del 10 -11- 95 de

S.E. el Presidente de la República a todos los Ministerios y Servicios Públicos del país.





AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE

Providencia 1017, 1^{er} piso - Teléfono: (56-2) 236 14 95

Fax: (56-2) 235 68 88 - Casilla 191 - Correo 55 - Santiago - Chile